Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

RESISTENCIA, 26 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Disposición General N° 062 de fecha 25-10-18; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Disposición entre otros se fijó cantidad de Pago de Tasas-Artículo 39° de la Ley N° 1903-C (Antes Ley N° 6723/10), inciso a) de la misma;

Que se dicta la presente con la finalidad de enmendar el error consignado donde dice Item 1), corresponde decir Item 2), además modificar la cantidad de pagos que debe realizar respecto a dicho punto para los trámites previstos en la Disposición General N° 062-Constitución de Asociaciones Civiles en 24 horas;

Que habiéndose actualizados por parte de A.T.P., los valores de Tasas, se dicta la presente con el fin de modificar el punto a) del artículo 1° de la Disposición General N° 062, en lo referente a la cantidad de pagos que deben realizar;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

DISPONE:

Artículo 1°: Modificar el punto a) del artículo 1° de la Disposición General N° 062 de fecha 25-10-18, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"a) Solicitar RESERVA DE DENOMINACIÓN social ante este Organismo, consignando como mínimo "tres denominaciones posibles, mediante nota firmada por socio fundador en la formación de la "Asociación o persona autorizada por los mismos, acompañando modelo de estatuto para ser visado "(acreditando pago de 2 ítem 21), 7 ítem 2), Tasa correspondiente artículo 39° de la Ley N° 1903-C (Antes Ley N° 6723/10)".

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad
Insp. Gral. de Pers. Jurid. y Reg. Público de Comercio
Provincia del Chaco

Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de Pers. Jurídica
y Registro Público de Comercio
Provincia del Chaco

DISPOSICIÓN GENERAL N° 0 7 0